

XI CONGRESO VENEZOLANO DE DERECHO AMBIENTAL

La protección del medio ambiente como desafío del Derecho Administrativo en Venezuela



José Luis Villegas Moreno
Universidad Católica del Táchira
Cieprol-Uta, Mérida 22-24 octubre 2008



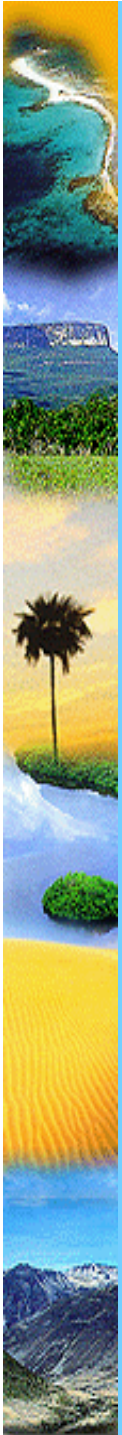
CONTENIDO

- 1.- Protección ambiental en la Constitución.**
- 2.- Configuración legal de la protección ambiental.**
- 3.- Estado Ambiental de Derecho**
- 4.- Regulación ambiental**
- 5.- Conclusiones**



AL ESTADO SE ENCOMIENDA EN LA CONSTITUCIÓN: (Artículos 127, 128 y 299)

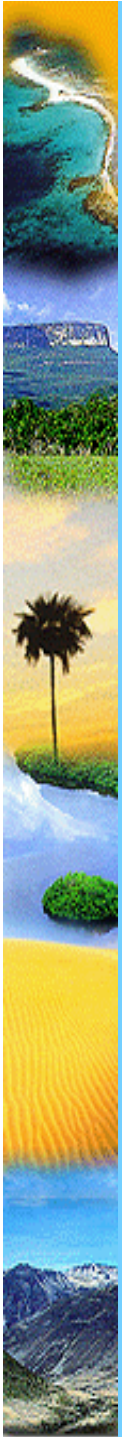
- Proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica.
- Garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, protegiendo especialmente el aire, agua, suelos, costas, clima, capa de ozono y especies vivas.
- Desarrollar una política de ordenación del territorio atendiendo a las realidades ecológicas de acuerdo a las premisas del **desarrollo sustentable**.



REGULACIÓN LOA

(Artículos 4, 5,6 ,11,12)

- Declaratoria de utilidad pública e interés general la gestión del ambiente.
- Declaratoria de orden público de las normas ambientales.
- Deber del Estado, la sociedad y las personas de conservar el ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.
- Deber del Estado de garantizar la incorporación de la dimensión ambiental en sus políticas, planes, programas y proyectos para alcanzar el desarrollo sustentable.
- Deber del Estado de lograr una adecuada calidad ambiental.





ESTADO AMBIENTAL DE DERECHO

“La preocupación ambiental es la determinante en la forma de Estado”

- **Juridificación de los conflictos ambientales**
- **Afirmación del principio de legalidad ambiental.**



ESTADO AMBIENTAL DE DERECHO

La preocupación ambiental es la determinante en la forma de Estado

- Como fórmula superadora constitucional (después del Estado de Derecho y del Estado Social)—Art.2 C.
- No es simplemente una apuesta ideológica, sino que supone la juridificación de los conflictos ambientales y la afirmación del principio de legalidad ambiental, teniendo como norte el **desarrollo sustentable**.





Desarrollo Sustentable

- **Solidario**
- **Ilustrado**
- **Equitativo**





Solidario

Que permita alcanzar niveles mínimos de desarrollo a quienes viven por debajo de las necesidades humanas y que exija una contención del crecimiento a quienes viven por encima de los medios ecológicamente aceptables.





Ilustrado

Que sepa sacar el mejor partido ambiental de la evolución tecnológica y que tenga en cuenta que la evolución demográfica debe estar en armonía con el cambiante potencial productivo del ecosistema.





Equitativo

Que garantice a todos la capacidad de acceso a los recursos naturales restringidos y que asegure a las generaciones futuras la disponibilidad de los recursos no renovables (o sus alternativa) y la pervivencia de las especies vegetales y animales.





Juridificación de los conflictos ambientales

- Que los conflictos son resueltos por el derecho.
- El DA puede ser visto como un conjunto de límites o decisiones jurídicas sobre los conflictos que genera el uso del ambiente.
- A los jueces corresponde ponderar el valor de lo ambiental frente a otros bienes en litigio, colaborando en la formación del sistema jurídico capaz de evolucionar hacia el desarrollo sustentable.



DOCTRINA DEL TRIBUNAL SUPREMO

- **Comunidad Pemón vs República y Edelca (TSJ/SC: 16/11/2000)**
- **Xiomara de Morales y otros vs Dilego C.A. (TSJ/SC: 03/09/2001)**
- **Eglee Acurero y Cineco vs Gobernación del Estado Lara (TSJ/SC: 20/02/2002)**
- **Alcalde del Municipio Sotillo vs CPCA (TSJ/SC: 25/06/03)**
- **Refriquím C.A. vs MARN (TSJ/SC: 19/12/03)**
- **C.Termal Las Trincheras Vs Gobernador Edo. Carabobo (TSJ/SC:14-04-05).**
- **Comunidad Kanaimö Vs.Marn y Aserradero el Manteco (TSJ/SC: 06-12-05)**
- **Andrea Polo Vs.Corte Apelaciones CJT (TSJ/SC:08-08-07)**
- **Nelson Troconis Vs.MPPE (TSJ/SC: 29-09-08)**



Afirmación del principio de legalidad ambiental

- El imperio de la ley ambiental determina que las decisiones de la AP son controlables judicialmente.

- Este sometimiento a derecho implica:
 - *proscripción de las vías de hecho,*
 - *obligatoriedad del procedimiento,*
 - *reducción y límites de la discrecionalidad.*





CONTROL AMBIENTAL

PREVIO (instrumentos, 82 LOA)

- Autorizaciones
- Aprobaciones
- Permisos
- Licencias
- Concesiones
- Asignaciones
- Contratos
- Planes de manejo
- Registros





CONTROL AMBIENTAL

POSTERIOR (instrumentos, 93 LOA)

- **Guardería Ambiental**
- **Auditoría Ambiental**
- **Supervisión Ambiental**
- **Policía Ambiental**





Nuevas actuaciones e instrumentos incorporados al Derecho Administrativo Ambiental no coercitivos:

- Ecoetiqueta
- Educación ambiental
- Etiquetado ecológico
- Ecogestión/Sistemas de gestión
- Ecoauditoría.
- Participación
- Información
- Estudios de impacto ambiental

Coercitivos

- Sanciones
- Responsabilidad





Cuestiones que influyen en las transformaciones del Derecho Administrativo Ambiental, respecto a la elaboración de normas ambientales :

- Los criterios económicos y las reglas del mercado ()**
- Exigencia del principio de participación**





EXPRESIÓN JURÍDICO FORMAL

- Constitución de 1999: derechos ambientales, desarrollo sostenible.
- 1992---Ley Penal del Ambiente
- 2000---Ley de Diversidad Biológica
- 2001---Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y tierras de los Pueblos Indígenas.
- 2001---Ley de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable
- 2007--- Ley de Aguas
- 2007- ---Ley Orgánica del Ambiente
- 2008---- Decreto Ley de Bosques y Gestión Forestal
- 2008--- Decreto Ley de los Espacios Acuáticos.
- El siglo XXI será el siglo de la Codificación Ambiental.?????



CONCLUSIÓN

- **El Derecho Administrativo Ambiental representa la avanzada de transformación del Derecho Administrativo en los últimos tiempos.**



- **La Administración Pública debe descentralizar sus competencias ambientales con verdadera autonomía en escenarios estatales y locales.**
- **La participación debe ser el punto de apoyo para el desarrollo del Derecho Ambiental.**



- La efectividad del Estado ambiental de derecho se consigue cuando entran en relación **“Constitución y Administración”**.
- Redefinición de las fronteras entre la jurisdicción penal y administración sancionadora, y sus mecanismos de colaboración.



➤ **El camino hacia la construcción de un Estado Ambiental de Derecho, requiere tres elementos primordiales para ello:**

- Instrumentos de promoción ambiental (estímulos económicos)
- Intervención administrativa (coacción).
- Participación (gestión)



“El ambiente es sinónimo de vida. Si respetamos el ambiente, respetamos la vida. Si protegemos el ambiente, protegemos la vida. Si dañamos el ambiente, dañamos la vida. Si resolvemos los problemas que sufre el ambiente, resolvemos problemas que hacen sufrir a la vida”





Gracias,

villegas@ucac.edu.ve

